



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 12 de Julio de 2013

Número 5.277

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.890.-** Orden Reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención, con carácter excepcional, de aves fringílicas para el año 2013.

**1.891.-** Información pública del expediente de desafectación del dominio público del departamento n.º 1 del inmueble conocido como antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz.

**1.902.-** Información pública del Proyecto Básico de Ejecución y Licencia de Actividad de Nave Industrial para CATV, en parcela D3 (13a-13B) del polígono Industrial "Loma de las Margaritas".

**1.907.-** Rectificación del Anexo I del Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para el período 2013-2020 de la Central Diesel que Endesa Generación, S.A. tiene en Ceuta.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.920.-** Resolución Provisional del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2013.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.892.-** Asunción de la Presidencia Acc-tal. por parte de la Excm. Sra. D.ª María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.895.-** Notificación a D. Youssef El Lehioui, relativa al expediente sancionador 2013050525, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.896.-** Notificación a D. Jounes Smaily, relativa al expediente sancionador 2013020100, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.897.-** Notificación a D.ª Amelia Fernández Montes Fernández, relativa al expediente sancionador 2013050588, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.912.-** Notificación a D.ª Margarita Fernández Cabrejas, relativa al expediente sancionador 2013020147, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.913.-** Notificación a D. Juan Salvador Ocaña Torres, relativa al expediente sancionador 2013050600, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.914.-** Notificación a D. Karim Mohamed Mohamed, en representación de Viajes Ceuta S.L., relativa a la solicitud de suspensión de propuesta de desahucio administrativo del local sito en Muelle Cañonero Dato, denominado Marina Club.

**1.915.-** Notificación a mercantil Massai Travel S.L., relativa al expediente que se tramita para la recuperación posesoria de los terrenos e instalaciones de dominio público portuario que viene ocupando sin título alguno en el muelle Cañonero Dato.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.884.-** Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed, relativa al levantamiento de la medida de cierre o clausura del establecimiento Tropizza.

**1.886.-** Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por tener animales incumpliendo las medidas sanitarias obligatorias en la normativa de aplicación.

**1.887.-** Información pública de la resolución de aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kv y del C. T. "Edificio Huerta Molino".

**1.888.-** Notificación a D. Morad Mohamed Cahid, relativa a expediente sancionador por la tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la licencia administrativa correspondiente y por no estar sujeto con cadena y/o bozal en lugares públicos.

**1.889.-** Notificación a D. Lahasen Mohamed Abdeselam, relativa al expediente sancionador 32/13.

**1.910.-** PROCESA.- Notificación a D. Antonio Ríos Gil, relativa a las pretensiones planteadas sobre la cancelación de la subvención.

**1.911.-** PROCESA.- Aprobación de la prórroga del plazo para resolver las solicitudes presentadas para la convocatoria de ayudas y subvenciones relativas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, con cargo al Eje 2, Tema 69, P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2013).

**1.916.-** Notificación a D. Jorge Guerrero García, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en el solar sito en c/ Nicaragua-referencia catastral 9740002 TE 8793N- (expte. 23965/2013).

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.885.-** Notificación a D. Abdellalh El Malki Hariet, relativa al expediente 07/2013/AF.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

**1.898.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.893.-** Notificación a Almina Construcciones S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

**1.899.-** Notificación a D. Abderrahaman Chellaf, relativa a Acta de liquidación e infracción.

**1.900.-** Notificación a Sabores Ceuta S.L., relativa al expediente E-70/13.

**1.904.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

**1.905.-** Notificación a Almina Construcciones S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

**1.906.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a Acta de liquidación e infracción.

**1.908.-** Notificación a Aurixan Construcciones Ceuta S.L., relativa a Acta liquidación e infracción.

**1.909.-** Notificación a Almina Construcciones S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

## Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.901.-** Notificación a D. José Carlos Jiménez López y a D. Hamza Abdelkader Mohamed, relativa a expedientes de declaración de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

**1.903.-** Notificación a D. Karim Dris Abse lam, relativa al expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.917.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de la renta activa de inserción.

**1.918.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

**1.919.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de prestaciones por desempleo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.894.-** Notificación a D. Aghrib Abderrahaman y a D. Mohammed Fathi Salouji, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 34/2013.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.884.-** El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de mayo de 2013 se dicta Decreto nº 6156 del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo disponiendo el cierre o clausura del establecimiento TROPIZZA sito en Avda. De Africa s/n, y propiedad de D. Hossain Mohamed Ahmed, con D.N.I 45.070.058 V, hasta que se subsanen las deficiencias detectadas por el Jefe de Sección de Inspección Veterinaria

Obra en el expediente Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, junto con acta nº 1468 verificando la subsanación de todas las deficiencias y el levantamiento de la medida cautelar de cierre.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. (B.O.E. 4-2-99) cuyo letra B) señala como Funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial, El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la ciudad.

2.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, cuyo artículo 30 dispone que La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto

3.- Ley 14/86, General de Sanidad, artículo 37 que dispone que: "No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o

servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

4.- Asimismo el artículo 72 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla que iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ellos. El párrafo 4 del mismo artículo dice que dichas medidas podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieran ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011, conforme a la modificación por Decreto de Presidencia de 10 de mayo de 2012, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta delegando en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al lal, el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

##### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al levantamiento de la medida de cierre o clausura del establecimiento hamburguesería-pizzería TROPIZZA, al existir una variación en las circunstancias que motivaron su adopción, constatadas en acta 1468, de 29 de Mayo, del jefe de Sección de Inspección Veterinaria.

Ceuta, a 5 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Bocce 5213 de 26-11-2012).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.885.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse

intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ABDELLALH EL MALKI HARIRET NIE. X3190332W	07/2013/AF	C/ González Besada, 20- P01- 5 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	19/06/2013	90,15 €

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 5 de julio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.886.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. YAMAL AHMED AMAR, con DNI: 45095003, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5342, de fecha 10.05.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04.03.2013, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, diligencia Nº 75/2013, del Equipo SEPRONA, dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, contra D. YAMAL AHMED AMAR, con DNI. 450950034, poseedor de cuatro cánidos adultos y siete crías, en deplorable estado higiénico-sanitario tanto de del lugar donde habitan, como de los animales en sí, careciendo de la tarjeta o cartilla sanitaria que acredite la desparasitación, tratamientos y/o estado sanitario de los mismos, no estando correctamente identificados mediante microchips. Obra en el expediente Informe Técnico Veterinario cuyo tenor literal es el siguiente: "D. YAMAL AHMED AMAR, con DNI: 45095003, presuntamente, ha cometido infracciones administrativas tipificadas por la Ley 8/2003, de Sanidad Animal y la Ley 32/2007, al mantener cuatro cánidos adultos y siete crías, en deplorables condiciones higiénico-sanitarias, encontrándose los mismos entre residuos de diferentes clases que impide que se encuentren en un estado de bienestar animal adecuado, así como, por carecer de las obligatorias vacunaciones antirrábicas exigidas por esta Administración, por no estar ni identificados ni registrados en la Base de Datos de Identificación de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta, (SIACE), conforme la legislación aplicable(...)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.-Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, dispone en; - Artículo 7.1. Obligaciones de los particulares: (...) c) Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquellas como para el personal que las ejecute”. d) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable”. - Artículo 83; Son Infracciones leves; (...) 14 . Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artículo 88, recoge las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones descritas anteriormente, siendo las siguientes: (...) 88.1.c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley. 4.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en su artículo:- Artículo : 14.3 : Son infracciones leves: a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.” Asimismo el artículo 16.1. recoge que “Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- -Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en; - Artículo 8.1.” Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda”. - Artículo 16: “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. YAMAL AHMED AMAR, con DNI: 45095003, por el presunto incumplimiento de los artículos 83.14 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, por falta de vacunación, y del artículo 14.3 de la Ley 32/2007, por albergar cuatro cánidos adultos y siete crías, en deplorables condiciones higiénico-sanitarias, de conformidad con las diligencias de la Guardia Civil. 2.- Desígnese Instructora en el procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compaz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud

de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.887.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV y centro de transformación "Huerta Molino".

Vista la solicitud correspondiente a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de dos líneas eléctricas subterráneas y centro de transformación "Huerta Molino" para la construcción del edificio de 104 viviendas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas, titulado "Proyecto de ejecución del Centro Transformador Huerta Molino" y trazado de dos líneas subterráneas de M.T. 15 kV una primera desde el C.T. "Edificio Huertá Molino" hasta el CT "Edificio La Torre" situado en la calle Recinto Sur y una segunda desde el C.T. "Edificio Huerta Molino" al C.T. "Recinto Sur" situado casi frente a aquel, a su misma altura, separados por un cruce de calle. Esta última línea cerrada en anillo para poder dotar al nuevo C.T. de una doble alimentación para dar continuidad del circuito red después de la inserción.

El centro irá intercalado entre las líneas subterráneas de M.T. anteriormente mencionadas entre los centros "Edificio La Torre – Recinto Sur".

- Diseñado con capacidad para albergar dos transformadores de 630KVA. Líneas de entrada/salida: Línea subterránea de 15 KV proveniente del centro de transformación "Edificio La Torre"- C.T. "Edificio Huerta Molino" de RHVFAZ1 de sección 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de 840 metros y C. T "Edificio Huerta Molino" –C.T. "Recinto Sur" de RHVFAZ1 de sección 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de 60 metros.

- Con Presupuesto General Total; 107.910,04.- €

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y« Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3.ª del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992 de 13 de enero.

Ceuta, a 4 de julio de 2013.- EL INGENIERO TÉCNICO.- Fdo.: Antonio Pérez Rivas.

**1.888.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MORAD MOHAMED CAHID, con DNI. 45099805-W, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5616, de fecha 17.05.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, emite denuncia contra D. MORAD MOHAMED CAHID, con DNI: 45099805-W, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL, sin licencia administrativa, sin estar identificado ni registrado, y por no estar sujeto con cadena y /o bozal en lugar público, exteriores de la prisión de los Rosales, de Ceuta.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de

Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.” Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) b) Incumplir la obligación de identificar el animal . c) Omitir la inscripción en el Registro d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

dispone en : - artículo 8.1 “ Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda”. - artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. MORAD MOHAMED CAHID, con DNI: 45.099.805-W, por el presunto incumplimiento de los artículos 13.1.b), 13.2. b),c) y d) de la Ley 50/99, consistentes en la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL, sin licencia administrativa para su tenencia, así como, por no estar identificado ni registrado, y por no estar sujeto con cadena y /o bozal en lugar público, exteriores de la prisión de los Rosales, de Ceuta. 2.- Desígnese Instructora en el procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compaz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la presidencia de 01-04-08).- Fdo.:Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**1.889.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Lahasen Mohamed Abdeselam, en relación al expediente sancionador nº 23/2013, se publica el presente anuncio para acreditar con fecha diecinueve de marzo de dos mil trece (19-03-2013) el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Lahasen Mohamed Abdeselam con Documento Nacional de Identidad nº 45104210Z, por realizar vertidos de escombros en contenedor de basuras.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado 5 de marzo de 2013 a las 18:35 en contenedor de residuos domiciliarios en calle Tarajal-Estanco.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra (art. 24.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos (en adelante OR). En parecidos términos se pronuncia el artículo 61.1.b) OR

El art. 90 OR establece que el libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras. Siendo su uso obligatorio para todas las obras (art. 98.1 OR).

Está prohibido el almacenamiento o depósito sobre la vía pública, solares, descampados, etc., de cualquier tipo de material residual de obras. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en vertederos autorizados (art. 102.1 OR).

El incumplimiento de las normas sobre recogida, transporte y vertido de escombros se tipifica como infracción grave (art. 106.B.12 OR).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se sanciona a D. Lahasen Mohamed Abdeselam con Documento Nacional de Identidad nº 45104210Z con multa de 225,25 euros, por una presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente

en incumplimiento del libramiento de escombros.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia de 26-11-2012).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.890.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su Resolución de fecha uno de julio de dos mil trece (01-07-2013) ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en escrito de fecha 22 de abril de 2013 (37038) comunica el cupo nacional de capturas de fringílicos para el período 2013-2018, distribuido por Comunidades Autónomas.

Para la temporada 2013 a la Ciudad de Ceuta le corresponde la captura máxima de 455 ejemplares de fringílicos.

II.- La Federación de Caza de Ceuta en escrito de fecha 28/05/2013 (46616) solicita la expedición de autorizaciones excepcionales, adjuntando relación de socios que concursan y están en el listado de directrices generales de fringílicas.

III.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 21/06/2013 emiten informe (nº 220/13).

IV.- En atención al número de ejemplares que le corresponde a Ceuta (455) y, a información proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta, relativa a las aves que poseen en cautividad los silvestristas y se destinan a la cría, se ha procedido a la redacción de la

Orden reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2013 así como a su distribución entre las siguientes especies: Jilguero (*Carduelis carduelis*): 232 ejemplares; Verderón común (*Carduelis chloris*): 133 ejemplares; Pardillo común (*Carduelis cannabina*): 90 ejemplares.

IV.- Constan informes técnico y jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 9.1.c) de la Directiva 2.009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre, permite en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves, en pequeñas cantidades.

Segunda.- El artículo 58.1 de la Ley 42/2.007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (LPNB), dispone que, en determinadas condiciones, dejar sin efecto las prohibiciones previstas en Capítulo I, del Título III.

Así, se permite, que en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación [art. 58.1.e) LPNB].

En el caso de autorizaciones excepcionales en las que concurren las circunstancias contempladas en el apartado e), la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad establecerá los mecanismos necesarios para garantizar, basándose en datos científicos rigurosos, que el nivel máximo nacional de capturas, para cada especie, se ajusta al concepto de «pequeñas cantidades». Igualmente, se establecerán los cupos máximos de captura que podrán concederse para cada especie, así como los sistemas de control del cumplimiento de dichas medidas que deberán ser ejercidas antes y durante el período autorizado para efectuar la captura, retención o explotación prudente, sin perjuicio de los controles adicionales que deben también establecerse una vez transcurrido dicho período (art. 58.2 LPNB).

El apartado 3 del artículo 58 establece los requisitos que ha de tener la autorización administrativa.

Las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente las autorizaciones acordadas según lo previsto en este artículo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos (art. 58.5).

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1.996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación

de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2.012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba Orden Reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2013, con el siguiente articulado:

#### ORDEN REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA CAPTURA Y RETENCIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE AVES FRINGÍLICAS PARA EL AÑO 2013

ARTÍCULO 1. - OBJETO.- Mediante esta Orden se regula para la temporada 2013 la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringílicas que se detallan en el artículo 3 de la presente Orden.

El objeto de tales capturas es incorporar cierto número de individuos silvestres al stock cautivo, de manera que se posibilite la cría en cautividad de estas especies sin riesgos de consanguinidad y con garantías de viabilidad, las cuales serán destinadas a actividades recreativas tradicionales como adiestramiento en el canto y consiguiente participación en certámenes y concurso de canto.

La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas estableció previamente un Registro (listado) de Tenencia de Aves Fringílicas en cautividad, a partir de base de datos proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta y las asociaciones de silvestristas de la Ciudad, que incluye a aquellos silvestristas con aves fringílicas destinadas a la cría en cautividad, que serán precisamente los beneficiarios de autorizaciones excepcionales reguladas en la presente Orden (Anexo).

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El artículo 9.1.c) de la Directiva de la Directiva 2009/147/CE prevé la posibilidad que los Estados miembros introduzcan excepciones a lo previsto en los artículos 5 a 8, “para permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades”.

Asimismo, el artículo 58.1.e) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural

y de la Biodiversidad establece que las prohibiciones establecidas en dicha norma podrán quedar sin efecto, previa autorización de la Comunidad Autónoma, “para permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación”.

Las especies objeto de la presente Orden no están incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, ni están catalogadas como especies amenazadas, teniéndose en cuenta para su captura las medidas establecidas en las “Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural al artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE”, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011.

**ARTÍCULO 3. – ESPECIES OBJETO DE CAPTURA Y RETENCIÓN.-** Las especies de aves fringílicas a que se refiere esta Orden y que podrán ser objeto de captura y retención son exclusivamente las siguientes:

- \* Jilguero (*Carduelis carduelis*).
- \* Verderón común (*Carduelis chloris*).
- \* Pardillo común (*Carduelis cannabina*).

**ARTÍCULO 4. – PERÍODOS DE CAPTURA.-** Se establecen dos periodos hábiles para la captura de aves fringílicas al amparo de esta orden:

- a) Periodo estival, comprendido entre el 5 de agosto y el 25 de agosto de 2013.
- b) Periodo otoñal, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre de 2013.

El número máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional contando ambos periodos será de quince (15). Esas quince jornadas podrán ser repartidas en ambos periodos, teniendo en cuenta que el máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional para el periodo estival será de diez (10).

**ARTÍCULO 5. – NÚMERO DE AVES AUTORIZADAS.-** El número máximo total de aves que podrán ser objeto de captura y retención (extracción del medio natural) será de 455 (calculado sobre un máximo de 77 autorizaciones), de conformidad con los cupos de extracción máximos por especie y su repartición por Comunidades y Ciudades Autónomas para el año 2013 aprobados por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La distribución por especies del número máximo de capturas queda fijada del siguiente modo:

- a) Jilguero (*Carduelis carduelis*): 232.
- b) Verderón común (*Carduelis chloris*): 133.
- c) Pardillo común (*Carduelis cannabina*): 90.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales distribuidos por especie/sexo por cada beneficiario de autorización excepcional inscrito en el Registro de tenencia de aves fringílicas en cautividad son los establecidos en el Anexo adjunto.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura (estival y otoñal), siendo el máximo individual de capturas/especie permitido para el periodo estival el siguiente:

- a) Jilguero (*Carduelis carduelis*): máximo ejemplares en periodo estival: 3.
- b) Verderón común (*Carduelis chloris*): máximo ejemplares en periodo estival: 2.
- c) Pardillo común (*Carduelis cannabina*): máximo ejemplares en periodo estival: 1.

En el periodo otoñal cada beneficiario de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por especie autorizada sustraídos a los ya capturados en el período estival, hasta completar el cupo total individual asignado a cada beneficiario.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

**ARTÍCULO 6. – REQUISITOS.-** Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas aves, será requisito indispensable figurar en el Registro (Listado) de tenencia de aves fringílicas en cautividad al que alude el artículo 1 y acreditar haber participado en al menos un concurso o certamen de canto en el último año.

En dicho Registro se incluyen los potenciales beneficiarios de autorizaciones excepcionales, detallando el nº de aves/especie/sexo que precisa cada silvestrista para el año 2013. La relación de silvestristas incluidos en el citado Registro y el número de aves/especie autorizadas a cada uno de ellos se refleja en Anexo adjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible.

**ARTÍCULO 7. – CONDICIONES DE CAPTURA Y RETENCIÓN DE AVES DESTINADAS A CAUTIVIDAD.-**

1. Sólo se permite la captura de aves vivas de las especies autorizadas con red abatible de suelo (red de tiro horizontal), activada y manipulada por el beneficiario de autorización excepcional. Sólo se podrá utilizar una red abatible por jornada y persona autorizada.

Para la atracción de las aves sólo se podrán utilizar reclamos vivos (ejemplares enjaulados que atraen a los de su misma especie mediante el canto) y/o cimbeles (ejemplares que se fijan mediante un sistema no

cruento a una varilla o superficie de apoyo y atraen a los de su misma especie mediante el canto, color y actividad) de las especies autorizadas y sus híbridos. Tanto los reclamos como los cimbeles habrán de estar anillados y proceder de capturas autorizadas o de cría en cautividad.

2. No se podrá utilizar este método en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves. De igual forma, queda prohibida la atracción de las aves para captura mediante métodos artificiales, tales como grabaciones.

3. En caso de captura accidental de aves de especies distintas a las autorizadas (artículo 2), éstas serán liberadas de forma inmediata y sin que sufran daño alguno.

4. Se efectuará una extracción cuidadosa de las aves capturadas, de forma que no sufran daño alguno.

5. Los ejemplares capturados que serán retenidos y destinados a cautividad se seleccionarán in situ durante la jornada de captura, de manera que no se podrán retener de manera prolongada las aves de las especies permitidas que no se correspondan con los cupos establecidos. Para la identificación y selección de los individuos que serán destinados a cautividad (extracción del medio natural) se podrá retener temporalmente, y a lo sumo durante el intervalo horario de la jornada de captura, un número máximo de aves que no superará el doble del cupo de extracción permitido a cada beneficiario de autorización excepcional, y en ningún caso se podrán desplazar estas aves del lugar de captura. Toda vez seleccionados los individuos que serán destinados a cautividad se liberarán inmediatamente el resto de las aves.

6. Las aves retenidas temporalmente se almacenarán en colectores limpios y que mantengan una transpiración adecuada. Se evitará en todo momento la exposición de las aves a condiciones climatológicas adversas, tales como exposición prolongada a altas o bajas temperaturas.

7. Una vez completado el cupo de aves permitido, la autorización quedará extinguida.

8. El beneficiario de autorización excepcional será responsable del estricto cumplimiento de las prescripciones y condiciones establecidas en la presente Orden.

**ARTÍCULO 8.- MARCAJE DE AVES.-** Las aves objeto de captura y retención en la temporada en curso deberán marcarse con anilla metálica individual para su identificación y control. La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas a los silvestristas beneficiarios de autorización excepcional e incluida en el Registro (Listado) de Tenencia de aves fringílicas en cautividad. Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de captura, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden.

Todas las aves que participen en certámenes y concursos deberán estar anilladas.

**ARTÍCULO 9.- VIGILANCIA Y CONTROL.-** La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas a través de la Guardería Medioambiental y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta Orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adoptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

Los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar, en el transcurso de las jornadas de captura, una tarjeta nominal expedida por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en la cual los agentes de la autoridad podrán anotar la fecha de inspección y el número y especie de aves capturadas, a fin de realizar un control efectivo de los cupos establecidos. El falseo o manipulación de los datos que figuren en tales tarjetas hará perder la condición de titular de autorización excepcional en la temporada en curso y la adopción de las medidas sancionadoras que le sean de aplicación.

**ARTÍCULO 10.- INFORMES.-** Al término del periodo estival, y en un plazo no superior a 40 días, las asociaciones de silvestristas y canaricultores a las que se refiere el art. 5 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada beneficiario de autorización excepcional.

De igual forma, al término del periodo otoñal (a partir del 20 de noviembre de 2013), se presentará, por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de 60 días, un informe detallado de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista beneficiario de autorización excepcional en todo el periodo. En dicho informe se detallará, por cada beneficiario de autorización excepcional, las aves capturadas por especie con el número de orden de cada anilla metálica.

**ARTÍCULO 11.- CAMPEO Y SOLEO.-** Las autorizaciones excepcionales ampararán igualmente, y durante el periodo de un año contando a partir del inicio del periodo de captura (05/08/2013), el campeo y soleo de aves cautivas en lugares no públicos. Durante el campeo y soleo de aves cautivas, los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar las tarjetas a las que alude el artículo 9 de la presente Orden.

**ARTÍCULO 12.- COMUNICACIÓN AL ESTADO Y A LA COMISIÓN EUROPEA.** – De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de Biodiversidad la Consejería de Medio Ambiente comunicará a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad las autorizaciones expedidas, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los organismos internacionales pertinentes.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y prescripciones establecidas en esta Orden traerá como consecuencia el inicio de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones conforme a lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## ANEXO

**RELACIÓN DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES Y Nº DE AVES/ESPECIES  
AUTORIZADAS AÑO 2013**

DATOS PERSONALES		NÚMERO DE AVES QUE PRECISA					
NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	JILGUERO MACHO	JILGUERO O HEMBRA	VERDERO N MACHO	VERDERO N HEMBRA	PARDILLO MACHO	PARDILLO O HEMBRA
FERNANDO VAZQUEZ FERNANDEZ	BDA. JUAN CARLOS I 49 13	3	1	2	1	0	0
JUAN ARRECHAGA BARRUECO	ROMERO DE CORDOBA 21	0	0	0	0	0	1
HASSAN AHMED MOHAMED	GARCIA DE LA TORRE BLQ 6 2ºA	4	3	0	0	0	0
FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	POL. VIRGEN AFRICA 14 - 9ºB	2	1	2	0	2	0
MIGUEL DOMINGUEZ BUISAC	AV. EJER. ESPAÑOL 108 1 5º B	1	1	1	1	2	1
ANTONIO OLIVA ORTEGA	JUAN CARLOS I 52 7	4	3	0	0	0	0
MANUEL PEREZ SIERRA	MARINA ESPAÑOLA 112 B 4 3ºB	4	3	0	0	0	0
JOSE LUIS. JIMENEZ MARTINEZ	MORENO JIMENEZ P 1 10ºE	3	0	2	0	2	0
JUAN MANUEL NARANJO MUÑOZ	CLAUDIO VAZQUEZ P 2 -3º D	2	1	2	0	2	0
JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ	RECINTO SUR 4 2ºA	2	1	2	0	2	0
MANUEL CARMONA LOPEZ	PARQ CEUTA 1ªF P 4 6ºD	2	0	2	0	2	1
JOSE RODRIGUEZ PACHECO	BD. ERQUICIA P 15 9	3	2	0	0	0	0
JOSE M. CAÑIBANO VALLECILLO	MIRAMAR BAJO BLQ. 3 P A 1º A	2	1	1	0	2	1
MANUEL ANGEL LARA MAESE	AVD. MADRID 9 7º A	1	1	1	1	2	1
FRANCISCO JAV GIL PACHECO	J.O.P 1 - 4	4	3	0	0	0	0
FRANCISCO FERNANDEZ VALDIVIA	ALFEREZ PROVISIONALES 6 BAJA	2	1	1	1	1	1
PEDRO MELGUIZO SERRAN	F. PIZARRO, PORTAL 3 4º D	1	0	0	0	0	0
ESTEBA CASTRO BURGOS	PARQ CEUTA 2ªF P 3 BA 2	2	1	1	1	1	1
JUAN MANUEL ALCARAZ ARROYO	C REAL 108 P 3 4A	4	3	0	0	0	0
RAMON CAMUÑEZ AYUD	BDA. SARCHAL 37 BAJO	3	0	4	0	0	0
SERGIO RAMOS PEULA	MARINA ESPAÑOLA 90	4	3	0	0	0	0
FRANCISCO J. NAVARRO MARTINEZ	PARQ. CEUTA 4º F P12 6ºC	2	1	3	1	0	0
MIGUEL A. HEREDIA GUERRERO	AV. REYES CATOLICOS 49 BL3- 3ºB	1	0	2	2	1	1
FRANCISCO J. FUENTES MEIMON	AV MADRID PR 2 4º A	1	0	3	2	1	0
EDUARDO GARCIA FERNANDEZ	TTE. ARRABAL 8 4º B	2	1	2	0	2	0
DANIEL ANGULO ARANDA	GENERAL CARVAJAL BAJO 7	2	1	2	0	2	0

ALONSO JAV. DOMINGUEZ JIMENEZ	PARQ. CEUTA 4º F P 1º C	1	1	1	1	2	1
JUAN CARLOS ANGULO ARANDA	PEDRO ALVARADO 17 3º D	2	1	2	0	2	0
PEDRO CASANOVA RODRIGUEZ	HERNAN CORTES 1 BAJO DCH	3	2	0	0	0	0
MANUEL VITAL PAREJA GIRADO	GRUPO SOLIS 42	0	1	0	0	0	0
MIGUEL A. MARQUEZ CASTRO	AV. LISBOA 206VV BLQ 3 ESC 1 BAJO	0	0	6	1	0	0
JUAN MANUEL LOPEZ SEVILLA	PATIO PARAMO BLQ A 1 - 1º B	2	1	2	1	1	0
RAFAEL MARTIN PINO	ACICATENA P1-1-1	0	1	0	0	0	0
LUIS SANCHEZ JIMENEZ	POL. VIRGEN AFRICA 6 3º C	2	2	0	0	2	1
JUAN GARCIA SANCHEZ	MIRAMAR BAJO BLQ 3 1º B	2	0	2	0	2	1
FELIX CARLOS TABOADA PAREJA	ANTIOCO 7 3º D	1	0	0	0	0	0
JUAN JOSE LEON BARROSO	LOS ROSALES P 35 1º B	2	1	2	1	1	0
JUAN LEON LEON	LOS ROSALES P 35 1º A	2	2	1	1	1	0
CRISTOBAL GARCIA SANCHEZ	AV. MADRID P 9 5º B	0	0	0	0	5	2
FRANCISCO CASTILLO MARTIN	POL VIRGEN AFRICA 4 - 7º A	0	1	0	0	0	0
JOSE MARIA CANTOS MONFORT	AV TTE. GENERAL MUSLERA 1 B 2 1	2	1	2	0	2	0
PEDRO GARCIA CASANOVA	PEDRO MORENO JIMENEZ POR B 10B	2	1	1	0	2	1
SEBASTIAN JARILLO DOMINGUEZ	URB JARDINES HACHO I BL 2 4º A	4	3	0	0	0	0
MIGUEL CENA PEÑA	BARRIADA SARCHAL 102	2	2	2	1	0	0
HILARIO JIMENEZ MILLAN	ERQUICIA B P P 4	0	0	3	4	0	0
MANUEL YAÑEZ SANCHEZ	BDA. ZURRON PRT 26 5º IZ	4	3	0	0	0	0
FRANCISCO J. CASTILLO JIMENEZ	POL. VIRGEN AFRICA 7 BAJO	2	1	2	0	2	0
TOMAS CANTON DURAN	BDA VALIÑO S/N	0	0	1	0	0	0
* MIGUEL BERNAL MOHAMED	PATIO PARAMO BLQ A -4-3º D	0	0	4	3	0	0
* FRANCISCO BELLON SANCHEZ	C. LINARES 3 PRT 3 3º E	4	3	0	0	0	0
RAFAEL GUIRADO SALAS	POL. VIRGEN AFRICA 7 BAJO	2	2	2	1	0	0
JUAN MIGUEL BUITRAGO MORALES	VASCO NUÑES BALBOA 5 2º DH	0	0	0	0	4	3
ANTONIO CEBRIAN MANCILLA	JOSE ZURRON P 34 3º IZ	3	3	0	0	0	0
FRANCISCO JAVIER COSTES SUANES	RECINTO SUR 41	2	1	1	1	2	0
JUAN ANTONIO DEL CAMPO OCAÑA	ALCALA DEL VALLE 59	2	1	0	0	2	2
JOSE LUIS DE HOYOS AMORES	RECINTO SUR 13	1	0	0	0	0	0
DAMIAN GARCIA JIMENEZ	RECINTO SUR DEPOSITO AGUA	4	3	0	0	0	0
ANTONIO GARCIA RAGEL	JUAN CARLOS I 54 13	2	2	2	1	0	0
MANUEL GARCIA RAGEL	JUAN CARLOS I 54 -7	2	1	1	1	1	1
MOHAMED LIAZID ABDEL LAH	SARCHAL 45	1	1	3	2	0	0
JUAN JOSE LOPEZ DOMINGUEZ	ERQUICIA PORT 3 5º IZ	1	0	0	0	0	0
FERNANDO MIAJA BARRAGAN	BDA. VALIÑO S/N	0	1	0	0	0	0
DOMINGO ROVIRA LOPEZ	BDA. VALIÑO S/N	0	0	1	0	0	0
BORJA MARTIN JIMENEZ	SAN AMARO 24	3	2	0	0	0	0
JOSE MANUEL MORENO RODRIGUEZ	AV. LISBOA TORRETALAYA 29 2º A	2	1	1	1	2	0
MANUEL MUÑOZ ROSILLO	ERQUICIA PORT 8 5º IZ	1	1	1	1	2	1
FRANCISCO PEREZ CAZALLA	VILLAJOVITA ZORRILLA 1 3º B	0	0	4	3	0	0
FRANCISCO PEREZ MARTIN	JUAN CARLOS I 2-8	0	0	0	0	3	3
ANTONIO J. PINA SALAS	AV ESPAÑA Nº 1 PRT 4 5º DCH	3	2	0	0	0	0
ANTONIO RIOS MORALES	C PUERTO RICO 50	2	2	2	1	0	0
JUAN RODRIGUEZ CHACON	AV MADRID 12 6º D	4	3	0	0	0	0
SALVADOR ROMERO GUTIERREZ	LOS ROSALES 2º 2º C	0	0	4	3	0	0
JUAN CARLOS SALGUERO SANTOS	JOSE ZURRON PR 11 2º DCH	3	2	0	0	0	0
JUAN LUIS SEGADO SANCHEZ	JOSE ZURRON PR 8 5º DCH	2	2	2	1	0	0
HORACIO TABOADA JAREJA	POL VIRGEN AFRICA 7 BAJO	0	1	0	0	0	0
PEDRO VELASCO CEGADO	JUAN CARLOS I 57 2	1	1	2	1	1	1
FRANCISCO JAV VELASCO MARTINEZ	BDA. VALIÑO S/N	1	1	2	1	1	1

Segunda.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia 26-11-2013).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.891.-** El Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, mediante Decreto nº. 8165 de fecha 03.07.2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

El asiento 851 del Inventario de Bienes de la Ciudad contempla la inscripción del antiguo acuartelamiento del Teniente Ruíz. Se trata, en realidad, de 2 fincas: el acuartelamiento antes citado y las antiguas cuerdas de ingeniero (FFRR 29324 y 30213), a las que se atribuye la naturaleza jurídica de patrimonial/demanial.

En la FR 29324 se contemplan, a su vez, tres zonas: el antiguo acuartelamiento donde se situará el campus universitario (demanial, por su condición de dotacional), el campo de deportes José Martínez Pirri, (demanial, igualmente) y, las viviendas de Escuelas Prácticas (patrimonial).

Se ha llevado a cabo la elaboración de escritura de segregaciones, declaraciones de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal del campus universitario, referido a la finca 29324, estableciéndose que el departamento 1, sito en las plantas bajas y primera, se situarán las facultades dependientes de la Universidad de Granada.

Es necesario llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del citado departamento para su posterior cesión a la referida Universidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Art. 17 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad establece la obligación de tener ac-

tualizado el inventario de bienes, por lo que será necesario que las segregaciones, declaraciones de obra nueva y división horizontal accedan al asiento 851 del Inventario de Bienes.

Respecto de la alteración jurídica de los bienes de la Ciudad el Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), regula la misma, señalando la necesidad de expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. En el caso presente la necesidad deriva de la posterior cesión a la Universidad de Granada, prevista por el Consejo de Gobierno el 11/06/2011 con motivo de la aprobación de Convenio con la Universidad de Granada y Ministerio de Educación en relación con el Campus universitario.

El expediente deberá ser resuelto por la Entidad Local, previa información durante un mes y notificación a quienes tengan constituido algún derecho personal o real sobre dicho bien, con la advertencia, en caso de falta de notificación, de la nulidad del procedimiento administrativo (STS 31/01/1974).

En cuanto a la competencia, en los municipios de régimen común, corresponde al Pleno con el quórum, además, de la mayoría absoluta (Art. 22.2.1 y 47.2.n LBRL en la redacción dada por Ley 57/2006, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local). En los municipios de gran población esta competencia no está atribuida al Pleno (Art. 123 LBRL). No obstante lo anterior el Art. 40 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, establece que son competencias del Pleno las que se señalan en el Art. 123 LBRL, por lo que, en principio, el acuerdo de desafectación no correspondería a dicho órgano (entendiendo que no se pueden tener al mismo tiempo las competencias del Art. 22 y del 123 LBRL). La competencia correspondería, en este caso, al Presidente, en virtud del Art. 21.1.s LBRL, siendo delegable. La gestión del patrimonio ha sido atribuida al Viceconsejero de Hacienda y recursos Humanos mediante Decreto del Presidente de 10/05/2012 (BOCCE 15/05/2012)

#### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se ordena la actualización del asiento 851 del Inventario de Bienes de la Ciudad, incorporando los cambios reflejados en escritura de segregaciones, declaraciones de obra nueva y división horizontal de los inmuebles situados en la FR 29324.

2º.-Se inicia expediente para la desafectación del dominio público del departamento nº 1 del inmueble conocido como antiguo acuartelamiento del teniente Ruíz, que será cedido posteriormente a la Universidad de Granada para implantación de facultades dependientes de la misma.

3º.- Se abrirá un período de información pública de un mes, anunciándose en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º.- Concluido el expediente se elevará la oportuna propuesta al órgano competente para la resolución del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha resolución, significando que el plazo de un mes comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCCE.

Ceuta, a 5 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Antonio Javier López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. LA JEFA DE SECCIÓN (B.O.C.CE. 4.924 de 23-02-10).- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.892.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 7 de julio, a partir de las 18:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

#### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 7 de julio, a partir de las 18:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.893.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L.  
CIF: B11952256  
Número CCC: 51000694072  
Domicilio: C/ Canalejas, 9. Ceuta  
Acta Liquidación número: 512013008002001.  
Acta Infracción número: I512013000013544.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.894.-** D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario de JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de CEUTA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS INMEDIATO n.º 0000034 /2013 ha recaído Sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Ceuta, tres de abril de 2013.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 34/2013 seguidos por sendas faltas de lesiones leves en el que han sido partes:

como denunciante y denunciado D. Aghrib Abderrahman y D. Mohammed Fathi Salouji, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### FALLO

Condeno a D. Mohammed Fathi Salouji, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa -con una cuota diaria de tres euros y la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a D. Mohammed Fathi Salouji a indemnizar a D. Aghrib Abderrahman con ciento ochenta euros (180 C).

Absuelvo a D. Aghrib Abderrahman de la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal.

Condeno a D. Mohammed Fathi Salouji al pago de la mitad de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe un recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando firmemente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y para que sirva de notificación a D. Aghrib Abderrahman y D. Mohammed Fathi Salouji, extendiendo y firmo el presente testimonio en Ceuta, a tres de julio de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.895.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050525

Nombre y apellidos: D. YOUSSEF EL LEHIOUI

Domicilio I Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ DUBLIN 6 1 1

28850 TORREJON DE ARDOZ MADRID

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 3 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.896.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020100  
Nombre y apellidos: D. JOUNES SMAILY  
Domicilio I Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASEO DOCTOR LETAMENDI N2 P03  
43700 VENDRELL TARRAGONA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.897.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050588  
Nombre y apellidos: D. AMELIA FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ FRAGATA 5  
11207 ALGECIRAS CÁDIZ  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.898.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
364/2013	OMAR MOJTAR AHMED	45093335H	Resolución	10/06/2013
366/2013	FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA	45111996A	Resolución	10/06/2013
380/2013	MOHAMED REDUAN DKHISSI	Y2137012G	Resolución	10/06/2013
415/2013	MHAMED EL KHAMLICHI	X1351411T	Resolución	03/06/2013
423/2013	MERIEH MEHAND DADI	45101135K	Resolución	21/06/2013
424/2013	KAUTAR DADI MESAUD	45122685C	Resolución	21/06/2013
435/2013	ANAS DEMGA MOHAMED	45105765M	Resolución	10/06/2013
464/2013	KAUTAR DADI MESAUD	45122685C	Acuerdo de Iniciación	14/06/2013
470/2013	KAMAL EL MOUNIR	Y0607021L	Acuerdo de Iniciación	17/06/2013
485/2013	KAMAL EL KAHLOUN MALDONADO	45104310E	Acuerdo de Iniciación	20/06/2013
486/2013	SAMIR MOHAMED ABDESELAM	45092180J	Acuerdo de Iniciación	20/06/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 2 de julio de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.899.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: ABDERRAHAMAN CHELLAF  
 Empresa: SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.  
 CIF: B51022697  
 Número CCC: 51100743687  
 Domicilio: C/ Salud Tejero, Local Interior Bajo, 24. Ceuta  
 Acta Liquidación número: 512013008000280  
 Acta de Infracción número: I512013000006167

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**1.900.-** DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SABORES CEUTA, S.L.	12534/13	E-70/13	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de julio de 2013.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.901.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación 'cle los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 2 de julio de 2013.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Muñoz Martí de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5128110066	José Carlos Jiménez López	45072868	Ceuta	30-05-2013
5129110188	Hamza Abdelkader Mohamed	45105583	Ceuta	28-05-2013

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.902.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su resolución de fecha cinco de julio de dos mil trece (5-07-2013) ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- -D. Mariano Ordóñez Terrón en escrito de fecha 07/06/2013 solicita informe de viabilidad ambiental del "Proyecto Básico de Ejecución y Licencia de Actividad de Nave Industrial para CATV, en parcela D3 (13ª-13B) del polígono Industrial "Loma de las Margaritas", asimismo, adjunta escrito del Ingeniero redactor del referido proyecto mediante el cual se remite copia del indicado documento en formato CD y por el que se reitera solicitud de informe de viabilidad ambiental y tipo de medidas correctoras a aplicar.

II.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas con fecha 21/06/2013 emiten informe en el que concluyen que:

a.- Se pretende realizar actividad de Centro autorizado de tratamiento de vehículos, queda encuadrado en el grupo de proyectos del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/ 2.008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, epígrafe 9.d.Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace.

b.- El promotor de la actividad deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (Artículo 16 del citado RDL), que ésta se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III. Dicha solicitud irá acompañada del documento ambiental.

III.- El Sr. Ordóñez Terrón con fecha 21/06/2013 (nº55.284/13) aporta anexo al proyecto que lleva por título “Descripción de la actividad de la nave e informe del impacto ambiental”.

IV.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 04/07/2013 emiten informe respecto del contenido de los documentos entregados por el peticionario en el que concluyen.

a.- Analizada la documentación aportada, puede continuarse con la tramitación del expediente de acuerdo con lo previsto con el artículo 17 del Real Decreto 1/2008.

b.- Deberá consultarse a las Administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La instalación que se pretende realizar se encuadra en el apartado d) “Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace” del Grupo 9 “Otros proyectos” del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/ 2008.

Corresponderá al órgano ambiental decidir si dicha instalación debe someterse a evaluación de impacto ambiental [art. 3.2.a) RDL 1 /2.008].

Segunda.- La documentación que ha de presentarse figura en el artículo 16 RDL 1/ 2.008. Conforme a lo informado por los Servicios Técnicos 18 de diciembre, la documentación presentada se ajusta el citado precepto legal.

Recibida la citada documentación el órgano competente se pronunciará sobre la necesidad de que dicho proyecto se someta o no a la evaluación de impacto ambiental [art. 17.1 RDL 1/ 2.008].

No obstante lo anterior, previamente deberá consultarse a las administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto.

La decisión que se hará pública, tomará en consideración el resultado de tales consultas.

Tercera.- El órgano competente es el Consejo de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 10 de mayo de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se abre un período de treinta (30) días de consulta, a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

Segunda.- La documentación ambiental de la actividad en cuestión [Proyecto Básico de Ejecución y Licencia de Actividad de Nave Industrial CAT de Vehículos en Parcela D-3 (13A-13B) del Polígono Industrial Loma de las Margaritas y Anexo al citado Proyecto: Descripción de la Actividad de la Nave e Informe del Impacto Medioambiental], se encuentra en la oficina de esta Consejería, sita en calle Teniente José del Olmo, s/n (altos Mercado Central de Abastos), pudiéndose consultar en horario de 08:30 a 13:30 horas [expediente 50583/2013].

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia 26-11-12).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.903.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 4 de julio de 2013.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129296599  
 Conductor: Karim Dris Abselam  
 DNI: 45089418  
 Localidad: Ceuta  
 Fecha: 25-06-2013

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.904.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
ZIANI ABDELAZIZ	18291/13	E-107/13	501,00
JAOUAD AIT KORCHI	18392/13	E-108/13	501,00
ABDELILAH TKROUM	18493/13	E-109/13	501,00
YASSINKARDOUK	18594/13	E-110/13	501,00
ABDELLOUAMAD BEROUHOUITI	18800/13	E-111/13	501,00
AMAKRAN AHMED	18901/13	E-112/13	501,00
FADIHI ABDELAZIS	18190/13	E-114/13	501,00
EL MUSTAPHA ROUINI	18695/13	E-115/13	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2013.

**1.905.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L.  
 CIF: B11952256  
 Número CCC: 51000694072  
 Domicilio: C/ Canalejas, 9. Ceuta  
 Acta Liquidación número: 512013008002001.  
 Acta Infracción número: I512013000013544.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

**1.906.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: HAMADI AMAR MOHAMED  
 NIF: 45075557L  
 Número CCC: 510004332155  
 Domicilio: Bda. Postigo, 2, Bajo.51004 CEUTA.  
 Localidad: CEUTA  
 Acta liquidación núm.: 5120132008002910  
 Importe liquidación: 2.760,50 €  
 Acta infracción núm.: 1512013000016776  
 Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a 4 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.907.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por resolución de fecha 26 de junio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 14/03/2013 se aprueba Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el período 2013-2020 de la Central Diesel que ENDESA GENERACIÓN, S.A., tiene en Ceuta; se unifican todas las autorizaciones de emisiones de gases efecto invernadero de los distintos grupos que componen dicha central y que figuran en Anexo I, además de sujetar dicha autorización a determinados condicionantes.

II.- ENDESA GENERACIÓN, S.A., en escrito de fecha 10/06/2013 (nº registro 51054) solicita “la modificación de los parámetros utilizados para el cálculo del valor calorífico netos; factores de emisión y factor de Oxidación referidos en el Anexo I, apartado VII planteamiento metodológico para el seguimiento de las emisiones”, en base a que dichos parámetros no coinciden con los expresado en el Plan de Seguimiento que se aprueba en resolución de 14/03/2013.

III.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 18/06/2013 emiten informe en el que “... se constata que los valores establecidos para el cálculo del valor calorífico neto, factores de emisión y factor de oxidación no están actualizados respecto de los últimos datos contemplados en el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, por lo que se verifica la no coincidencia con los propios del Plan de Seguimiento...” para concluir que “se considera precisar y concretar esta incidencia del texto de la resolución” proponiendo las correcciones que han de efectuarse en el Anexo I.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Por decreto de atribución de funciones del Presidente de fecha 10 de mayo de 2012, la prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica le corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se rectifican los siguientes apartados del Anexo I de resolución de fecha 14/03/2013:

a) Apartado b.1.-FUEL-BIA.- Se dice <<Se tomará como Poder Calorífico Neto para el fuel-BIA un valor fijo obtenido del R.D. 1700/2003, de 15 de diciembre por el que se fijan especificación, es de gasolinas, gasóleos, fuelóleos, GLP y biocarburantes

Debe decir: << De conformidad con el artículo 31 del Reglamento 601/2012, sobre el Seguimiento y Notificación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se han de utilizar para la determinación del Poder Calorífico Neto del Fuel-Bia, los valores contemplados en el Inventario Nacional de GEI que esté en vigor>>.

b) Apartado b.2.-DIESEL-OIL.-se dice :<<Para el cálculo del Valor Calórico Neto, se realiza mediante la norma de ENDESA 01-000-E701:>>

Debe decir: << De conformidad con el artículo 31 del Reglamento 601/2012, sobre el Seguimiento y Notificación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se han de utilizar para la determinación del Poder Calorífico Neto del Diesel-Oil, los valores contemplados en el Inventario Nacional de GEI que esté en vigor>>.

c) Incluir un tercer apartado asociado al GASOIL:

Apartado b.3-Gasoil,: <<De conformidad con el artículo 31 del Reglamento 601/2012, sobre el Seguimiento y Notificación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se han de utilizar para la determinación del Poder Calorífico Neto del GASOIL, los valores contemplados en el Inventario Nacional de GEI que esté en vigor>>.

d)En el apartado c. Determinación del Factor de Emisión. Se debe eliminar lo siguiente:

<<Cálculo del factor de emisión para el fuel-BIA:  $FEF = 76'6 \text{ t CO}_2/\text{Tj}$ .

Cálculo del factor de emisión para el Diesel-oil:  $FED = 73 \text{ t CO}_2/\text{Tj}$ .

Se ha utilizado factores de referencia indicados en el Libro Guía EMEP/CORINAIR.>>

Este apartado debe quedar del modo que sigue:

<<Para el cálculo del factor de emisión del fuel-Bia, Diesel-Oil y GASoil, se utilizarán los valores aprobados por el Inventario Nacional de GEI que esté en vigor, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento 601/2012, sobre el Seguimiento y Notificación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero>>.

e) En el apartado d. Determinación del factor de oxidación, se debe eliminar lo siguiente:

<<Atendiendo a los criterios establecidos en la Decisión 2004/156/CE, se adoptará un valor del Factor de Oxidación de 0'995 tanto para la combustión del fuel-BIA como del diesel-oil empleado:

FOF: 0'995

FOD: 0'995

Formula general del cálculo: Las emisiones totales de CO2 procedentes de la combustión del fuel-BIA y del Diesel-oil en cada uno de los Grupos se calcularán atendiendo a la siguiente expresión:

$EkCO_2 = DAKF \times FEF \times 0'995 + DAKD \times FED \times 0'995$

Debe quedar del modo que sigue:

<< Se tomará como valor del Factor de Oxidación para la combustión del fuel-BIA, diesel-oil y gasoil, los valores aprobados en el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en vigor, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento 601/2012, sobre el Seguimiento y Notificación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Formula general del cálculo: Las emisiones totales de CO2 procedentes de la combustión del fuel-BIA, Diesel-oil y del Gasoil en cada uno de los Grupos, se calcularán atendiendo a la siguiente expresión:

Segunda.- Comuníquese esta Resolución al órgano competente en materia de Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercera.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 2 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia de 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.908.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.  
CIF: B11563640

Número CCC: 51100751973

Domicilio: Bda. Miramar Bajo, 4, P-4, Esc. C, Pta. A. Ceuta

Acta Liquidación número: 512013008000583.

Acta Infracción número: I512013000006470.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**1.909.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L.

CIF: 811952256

Número CCC: 51000694072

Domicilio: C/ Canalejas, 9. Ceuta

Acta Liquidación número: 512013008001900.

Acta Infracción número: 1512013000013443.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.910.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de abril de 2012 se le concedió una subvención a la mercantil "Bazar Filipe, S.L." con cargo a la medida 2.08 "Proyectos de Desarrollo e Innova-

ción Empresarial" en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007- 2013. La empresa beneficiaria tenía impuesta la obligación de invertir una cantidad de 34.155,52 euros.

Con fecha 31 de enero de 2013, se acuerda mediante Resolución de la Consejería de Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta la cancelación de la subvención concedida por incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión, no aceptando por parte del departamento de Justificación una factura que se detectó fuera del periodo de justificación y ejecución y no pudiendo realizar la modificación del expediente ya que la misma es de importe 10.256,65 euros y el total de la inversión supera la bajada del mas del 30% que exige las bases reguladoras.

Con fecha 7 de marzo de 2013, D. Antonio Ríos Gil, titular del DNI 45.052.551J, presenta Recurso de Reposición contra la Resolución de la Consejería de Economía y Recursos Humanos de 31 de enero de 2013, solicitando la nulidad de la citada Resolución por cumplimiento integro de la obligación impuesta y la modificación de la misma. De la documentación aportada por el interesado D. Antonio Ríos Gil se comprueba que realmente ha habido un error de apreciación por parte de esta administración, ya que ha cumplido con la obligación impuesta, adjuntando la declaración del IPSI para la demostración de la fecha de despacho y la factura dentro de plazo ya que la factura correspondía a la fecha de pedido siendo corregida por la proveedora.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, de 26 de noviembre, en adelante LRJPAC, dispone que "1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, 3. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, 4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, 5. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Es cierto que ha existido un error de hecho al no considerar la inversión realizada como subvencionable a la empresa de Bazar Filipe, S.L., lo que ha originado un error dando lugar a dejar sin efecto la subvención concedida cuando se ha comprobado nuevamente y no ha existido incumplimiento, por lo que procede atender la petición de nulidad de la resolución de cancelación al ser la misma totalmente injusta.

El artículo 54 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los actos administrativos serán siempre motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos, y en especial los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos. La motivación de los actos administrativos constituye un instrumento fundamental para evitar o controlar la arbitrariedad de los procedimientos.

En este sentido, el legislador dispone en el artículo 89.5 del mismo cuerpo legal, que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, es decir, cuando la motivación del acto sea recogida en un informe o dictamen este deberá quedar incorporado a la Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es el órgano competente para conocer del recurso de reposición al ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar las pretensiones planteadas en el Recurso de Reposición de D. Antonio Ríos Gil, al quedar acreditada la existencia de errores de hecho, dejando sin efecto la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31 de enero de 2013 relativa a la cancelación de la subvención.

SEGUNDO.- Modificar la Resolución de concesión de fecha 16 de abril de 2012, siendo la nueva inversión de 28.868,27 € (veintiocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos) correspondiente a una subvención por importe de 1.732,10 € (Mil setecientos treinta y dos euros con diez céntimos), con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, en el Marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

TERCERO.- Notificar en legal forma la Resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

–Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 29 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.911.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n° 5.141 de 23 de marzo de 2012, y las bases reguladoras específicas de las ayudas de conciliación publicadas en el BOCCE n° 5227 de fecha 18 de enero de 2013 se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3a convocatoria del ejercicio 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres tema prioritario 69: Medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada, por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios y cuidado y atención de niños y personas dependientes.

Atendido el informe emitido por el técnico adscrito al procedimiento de concesión de las ayudas de Procesa, con fecha 20 de junio de 2013, justificando la necesidad de ampliar en un mes y quince días el plazo para resolver la convocatoria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013 y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con el Art. 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del plazo para resolver en un mes y quince días (1 mes y 15 días) las solicitudes presentadas en la 3a convocatoria publicada en el BOCCE n° 5.227 de 18 de enero de 2013, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres tema prioritario 69: Medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada, por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios y cuidado y atención de niños y personas dependientes

**SEGUNDO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de apertura de convocatorias de ayudas públicas para el ejercicio 2013.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución adoptada a las solicitantes.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 4 de julio de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.912.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020147  
Nombre y apellidos: D.ª MARGARITA FERNÁNDEZ CABREJAS  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: REAL 90 BL1 6 DCHA.  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.913.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050600  
Nombre y apellidos: D. JUAN SALVADOR OCAÑA TORRES  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ SAN JUAN 11 B 1 B  
28921 ALCORCON MADRID  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 3 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.914.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Karim Mohamed Mohamed en nombre y representación de la mercantil VIAJES CEUTA, S.L., sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el escrito presentado en fecha 11 de junio de 2013 por Vd en la que actúa en nombre y representación como apoderado de la mercantil Ceuta Viajes, S.L., sin acompañar los poderes correspondiente y manifestando lo siguiente:

1.- Que Ceuta Viajes S.L. explota un local en el complejo denominado Marina Club, sita en el muelle Cañonero Dato como agencia de viajes.

2.- Que solicita la suspensión de la propuesta de desahucio administrativo del referido local y subrogarse en las condiciones del mismo.

En vista de lo anterior, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

1.- Que ésta Autoridad Portuaria de Ceuta no ha expedido autorización alguna para que la mercantil Ceuta Viajes, S.L., ocupe terreno e instalaciones de dominio público portuario estatal.

2.- Que por resolución del Consejo de Administración de fecha 11 de junio de 2013 adopto el siguiente acuerdo:

2.1 Acordar según lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el desahucio administrativo a la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., de la ocupación de una superficie de 40 m2, correspondiente a los locales B-11 y B-11.1 e identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el núm. 53.11, del complejo denominado Marina Club, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

2.2 Dictar resolución para que por parte de los Servicios Jurídicos del Estado soliciten petición al Juzgado, al objeto de que se tenga a bien expedir mandamiento para que por los agentes de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado, puedan entrar en dicha zona, sita en el lugar antes mencionado.

2.3 Iniciar los trámites necesarios para el cobro de la deuda de 11.807,93 euros e incautar la garantía de explotación con referencia nº 20/03 por importe de 1.132,58 euros.

En vista de lo anterior, deberá proceder de forma inmediata a abandonar los locales que viene ocupando sin título alguno, a los efectos de que esta Autoridad Portuaria pueda tomar posesión de los bienes de dominio público portuario estatal.

Caso de estar interesado en una ocupación de local en la zona de servicio del Puerto de Ceuta, debe-

rá formular la correspondiente solicitud acompañando los documentos y justificantes que estipula el art. 84 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.915.-** Intentada la notificación preceptiva a la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el expediente que se tramita para la recuperación posesoria de los terrenos e instalaciones de dominio público portuario que viene ocupando sin título alguno en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, ésta Presidencia le comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2013:

1. Acordar según lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el desahucio administrativo a la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., de la ocupación de una superficie de 40 m2, correspondiente a los locales B-11 y B-11.1 e identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el núm. 53.11, del complejo denominado Marina Club, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

2. Dictar resolución para que por parte de los Servicios Jurídicos del Estado soliciten petición al Juzgado, al objeto de que se tenga a bien expedir mandamiento para que por los agentes de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado, puedan entrar en dicha zona, sita en el lugar antes mencionado.

3. Iniciar los trámites necesarios para el cobro de la deuda de 11.807,93 euros e incautar la garantía de explotación con referencia nº 20/03 por importe de 1.132,58 euros.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.916.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 22 de mayo de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

El 18 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Jorge Guerrero García, solicitando “ permiso de obra en solar sito en C/ Nicaragua “, según referencia catas-

tral 9740002 TE 8793N. No aporta ninguna otra documentación.- Consta en el expte. copia de información urbanística dada sobre la misma parcela, con copia de los planos CRS y RGA del vigente PGOU.- Asimismo consta oficio dirigido al Sr. Presidente de OBIMACE por el que se solicita información de obras supuestamente realizadas por esta empresa en la propiedad con referencia catastral 9740002TE8793N.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El art.34 de la ORDU determina la documentación necesaria a aportar con la solicitud de licencias de obras de edificación.- Del plano aportado, así como de la información urbanística dada para esta parcela en expte. nº 86.392/12 se desprende que a la misma le afecta un viario, por lo que hasta tanto no se adjunte la documentación preceptiva no podrá determinarse si la parcela es edificable en función de su superficie y la Ordenanza zonal que le es de aplicación, sin perjuicio de que la Administración deba obtener el citado vial previos los trámites legales oportunos.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenta dificultades especiales.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este

Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requerir a D. Jorge Guerrero García como peticionario que complete la solicitud, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, en el plazo de 15 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución con tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jorge Guerrero García, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

Ceuta, 9 de Julio de 2013.- Vº B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.917.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
HARROUCHI AHMED	X4368274E	51201300000474	482,80	27/12/2012 30/01/2013	DEFUNCION
ABDESELAN KANYA ERHIMO	45091075N	51201300000462	293,88	05/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AHMED NORDIN	45080938H	51201300000436	298,78	28/12/2012 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUSTAFA MOHAMED HIDAR MALIKA	45090322H	51201300000447	510,29	04/10/2011 13/11/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	51201300000482	582,20	20/08/2011 30/09/2011	REVOCAION DE ACUERDO ADVO.
MOHAMED AHMED NAYIM	45094491R	51201300000464	227,20	02/03/2013 17/03/2013	RENUNCIA VOLUNT. AL DERECHO

**1.918.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Julio de 2013.- SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED MOHAMED FATIMA	45096793A	51201300000476	255,60	13/06/2011 30/06/2011	CAUTELAR POR REVOCAION ACUERDO ADMINISTRATIVO
MOHAMED AHMED MALIKA	45064515V	51201300000413	10.224,00	11/01/2011 10/01/2013	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE
BADRI AHMED NADIA	45090121R	51201300000444	3.251,80	26/03/2012 14/11/2012	RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOHAMED AHMED YAMAN	45082967T	51201300000399	99,40	24/12/2012 30/12/2012	DEFUNCION SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION
MORALES PEDRAZA PILAR	45076424N	51201300000411	4.118,00	28/12/2011 17/10/2012	DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOHAMED MOHAMED AMINA	45085698V	51201300000440	5.112,00	17/03/2010 16/03/2011	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
HADIDI FATIHA	X1321276H	51201300000508	653,20	08/02/2013 23/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
DOMINGUEZ SALAS JOSE	45052815R	51201300000396	653,20	01/01/2012 11/04/2012	DEFUNCION
MARHOUM KARKOUR LAILA	45378375L	51201300000507	515,74	23/08/2012 30/11/2012	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ROUAI JAMAL	X6432862S	51201300000395	468,60	28/12/2012 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DRAOUI NOUREDDINE	X7283782G	51201300000505	1.221,20	05/02/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
WAKIL KENZA	Y0042866P	51201300000504	1.178,60	28/12/2012 20/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
ABDESELAM MOHAMED AHMED	45101092R	51201300000502	1.150,20	01/02/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JARAMILLO LEON YOLANDA	45076548K	51201300000500	227,20	15/03/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MORANT FERNANDEZ LAURA M.ª	45107775Z	51201300000405	840,35	15/09/2012 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
PAREJA SANCHEZ PURIFICACION	45066943F	51201300000498	2.527,60	06/10/2012 05/04/2013	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
DE VAYAS QUERO JOSE ANTON	45064575P	51201300000497	241,40	14/04/2013 30/04/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MOHAMED HADDU MUSTAFA	X4321862R	51201300000496	440,14	28/11/2012 30/04/2013	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
PEREIRA RIVERA MANUEL	76396890K	51201300000433	198,80	17/02/2013 28/02/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS

**1.919.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DIDI AHMED	X3159389V	51201300000475	2.960,37	01/02/2011 30/04/2011	CAUTELAR POR REVOCACION ACUERDO ADTVO.
ALCAIDE DELICADO JOSEFA	45047970D	51201300000449	3.833,57	01/01/2012 03/10/2012	BAJA POR PAGO UNICO POR REGULARIZACION NO DISCAPACITADOS TRABAJADORES ARIZACION AUTONOMOS DE SITUACION ESPECIAL
CARRASCO MARTIN M.ª PILAR	45097843H	51201300000389	296,37	22/01/2013 30/01/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
EL MORABIT JAOUAD	X4884223N	51201300000472	1.440,49	16/06/2011 30/07/2011	CAUTELAR POR REVOCACION ACUERDO ADTVO.
LOPEZ AYALA ALICIA CARMEN	45117049L	51201300000471	154,98	16/03/2011 30/03/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
ABDELKADER IBRAHIM SUHAIL	45087411M	51201300000501	1.784,18	20/02/2013 30/04/2013	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.920.-** Resolución Provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2013.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de mayo de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, mediante Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de 3 de mayo de 2013.

II.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano instructor valoró las solicitudes presentadas y elevó los expedientes al Órgano colegiado de Evaluación, que emitió informe sobre la puntuación efectuada.

III.- La Comisión de Evaluación a la vista del informe presentado y tras la oportuna valoración del procedimiento, formuló propuesta al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de los centros colaboradores adjudicatarios de las especialidades que corresponden objeto de la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente para adjudicar las subvenciones del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con lo previsto en el apartado Siete, 3.1, de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

Segundo.- La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras siguientes: Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 11 de abril), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE del 18 de marzo); Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013 (BOE de 18 de octubre) y Orden TINR88/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica (BOE de 1 de abril); Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 29 de junio de 2013, por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2012 (BOE de 13 de julio); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del día 18 de noviembre).

Tercero.- El Órgano colegiado de Evaluación se constituyó de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden TAS/718/2008 y lo establecido en la convocatoria, actuando según lo previsto en el artículo 11 de la mencionada Orden y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003. Desde dicho Órgano se emitió informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Visto el expediente y la propuesta presentada, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta RESUELVE adjudicar, provisionalmente, las especialidades formativas correspondientes a la Convocatoria de Formación para el Empleo 2013.

Adjunto a esta Resolución y en anexo I, se recogen los solicitantes baremados con mayor número de puntos en cada una de las especialidades, a los que correspondería la adjudicación de la especialidad de referencia. De igual manera, en anexo II, se recogen las puntuaciones de los centros que no han sido seleccionados y han superado la puntuación de corte. En anexo III se recogen los centros que no han superado dicha puntuación así como otros motivos de exclusión si los hubiere.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados podrán formular, ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, las alegaciones que estimen oportuno, en defensa de sus intereses, en el plazo de 10 días naturales, siguientes a la publicación de esta Resolución.

Publíquese la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANEXO I

CENTRO	CURSO	PUNTOS
CRUZ ROJA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DEALZHEIMER	30,95
	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	28,95
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	27,95
	CELADOR SANITARIO	26,95
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	31,77
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	30,77
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	30,57
	DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	2877
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	27,97
	DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	26,97
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	25,77
IFES - UGT	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23,86
	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	21, 86
ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO	OPERACIONES DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	24,71
	OPERADOR DE GRÚAS	26,11
	FRANCÉS GESTIÓN COMERCIAL	26,90
	GESTIÓN AMBIENTAL	23,90
FOREM CCOO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	24,70
	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	22,70
	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS	26,70
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	25,70
ECOCEUTA, S.L.	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/3 Y MF1057/2)	23,70
	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	29,00
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	23,00
ACADEMIA SOCE, S.L.U.	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	25,00
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	24,00
ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U.	SOLARES TÉRMICAS MONITOR DEPORTIVO (VELA)	27,31

## ANEXO II

SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO	ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR	PUNTUACION
FOREM-CC.OO.	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	26,70
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	26,70
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	25,70
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	24,70
	CELADOR SANITARIO	23,70

SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO	ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR	PUNTUACION	
GDT-INTERSERVICIOS	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	22,70	
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	21,70	
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	20,70	
	GESTIÓN AMBIENTAL	20,70	
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	27,10	
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	26,30	
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	25,90	
	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	25,90	
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	25,00	
	DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	24,90	
IFES-UGT	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	23,90	
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20,20	
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	25,86	
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	23,86	
	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	23,86	
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	23,86	
	DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	22,86	
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	22,86	
	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO	22,86	
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	21,86	
ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U.	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS	21,86	
	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	21,86	
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	20,86	
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	20,86	
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	20,86	
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	23,71	
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	23,71	
	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	20,71	
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	22,75
		GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	28,00
INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA		25,40	
MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS		23,00	
DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL		23,00	
GESTIÓN AMBIENTAL		23,00	
CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS		22,00	
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		22,00	
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS		22,00	
PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA		22,00	
ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	21,00	
	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	21,00	
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	21,00	
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	21,00	
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	21,11	
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	24,81	
	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	26,11	

SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO	ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR	PUNTUACION
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	FRANCÉS:GESTIÓN COMERCIAL	26,77
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22,77
	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO	21,77
	GESTIÓN AMBIENTAL	21,37
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	21,27
ACADEMIA RAHAL	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	24,59
	FRANCÉS:GESTIÓN COMERCIAL	22,59
CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S.L.U.	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	22,14
	FRANCÉS:GESTIÓN COMERCIAL	21,14
AUTOESCUELA AVENIDA	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	23,00
FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	20,00

## ANEXO III

## INFERIOR PUNTUACION REQUERIDA EN CONVOCATORIA

ACADEMIA SOCE, S.L.U.	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/3 Y MF1057/2)	19,00
	CAJERO	18,00
	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	16,00
	OPERACIONES DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	15,00
ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U.	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	18,81
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	18,71
	CELADOR SANITARIO	18,71
FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DEL ALZHEIMER	19,00
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	19,00
	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	14,00
CÁMARA DE COMERCIO	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DEL ALZHEIMER	17,87
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	15,77
	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	13,57
	CAJERO	11,87
	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	8,27
FOREM - CC.OO.	CAJERO	19,70
GDT - INTERSERVICIOS	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/3 Y MF1057/2)	19,90
	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO	19,70
	CAJERO	19,40
	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	18,90
ACADEMIA RAHAL	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	19,59
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	18,89
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	18,59
	GESTIÓN AMBIENTAL	18,19
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,49
	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO	16,19

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	CAJERO	18,77
CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S.L.U.	GESTIÓN AMBIENTAL	15,14
ACADEMIA SÉNECA	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	10,20
IFES-UGT	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	19,86
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	19,86
	GESTIÓN AMBIENTAL	18,86
	OPERACIONES DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	16,86
ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO	GESTIÓN AMBIENTAL	19,11
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	19,11
ACADEMIA ROCHER	GESTIÓN AMBIENTAL	12,00
	DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	10,00
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	10,00
SOLICITANTES BAREMADOS	ESPECIALIDAD / PUNTOS	CAUSAS EXCLUSIÓN
AUTOESCUELA AVENIDA	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS
	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	
	GESTIÓN AMBIENTAL	
	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	
	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO	
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
..	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS
	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	
	DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	
	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	
ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U.	GESTIÓN AMBIENTAL	ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS
	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO	
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	
	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	
LASTING INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	PRÁCTICO EN TOPOGRAFIA PARA OBRA URBANA	ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS
	DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	
	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D	
	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	
	MONTADOR DE DISPOSITIVOS DE CUADROS ELÉCTRICOS	
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	
ACADEMA ROCHER	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS
	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	
	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación